



ESPAÑA

10 ES 21 22	11 NUMERO 265.611	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION 2 Junio 1982	

MODELO DE UTILIDAD 1 FEB. 1983

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A61H 36/00
------------------------	--

64 TITULO DE LA INVENCIÓN

PRENDA DE ACCION EXUDANTE SELECTIVA.-

71 SOLICITANTE (S)

D^a M^a ROSA CARRETE SAYOL

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Ganduxer, 12 BARCELONA.- 21

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente mem-
oria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una prenda de acción exudante selectiva.

5 La acumulación de grasa en el cuerpo humano suele producirse en zonas localizadas y concretas, constituyendo la eliminación del exceso de grasa en dichas zonas - una cuestión que hasta ahora no se ha resuelto satisfactoriamente, puesto que cualquier ejercicio gimnástico o la práctica de algún deporte específico, si bien elimina parte de esa grasa localizada, también la elimina de otras partes que en casos concretos puede no ser adecuado.

15 Existen prendas en el mercado, destinadas a provocar un aumento en la exudación de la zona cubierta, no obstante dichas prendas convencionales cubren zonas extensas que abarcan los lugares de acumulación excesiva de grasa y otras partes donde no resulta conveniente eliminar la grasa existente, ni resulta adecuada la retención excesiva del calor y del sudor producido.

20 Por otra parte las citadas prendas no suelen ser elásticas, por lo que reducen la movilidad de la persona, motivo por el cual no son adecuadas para la práctica de la mayoría de deportes, ni para una gran parte de ejercicios gimnásticos.

25 Ante tales inconvenientes y con el propósito de ofrecer al mercado del sector una solución ventajosa, eficaz y definitiva en el orden técnico y comercial, la prenda de acción exudante que nos ocupa está especialmente ideada para resolver de un modo práctico la cuestión.

30 Su constitución es muy sencilla y económica, por lo que resulta un conjunto altamente competitivo en el as-

1 pecto comercial, siendo además perfectamente flexible y
elástica, determinando una prenda cómoda y práctica.

5 A tal fin, la prenda en cuestión está constituida
da por un cuerpo ajustado, obtenido en un material de na-
turaleza elástica en todos los sentidos, cuyo cuerpo presen-
ta transversalmente unas partes impermeabilizadas forman-
do unos anillos que se mantienen, por acción elástica,
cerrados por los bordes, con el objeto de determinar unas
zonas estancas y permanentes donde la exudación se loca-
liza en las partes de acumulación de grasa del usuario. -
10 El cuerpo está constituido a partir de un género de punto,
que por su cara interna, presenta, en las zonas impermeables
una capa de poliuretano unida tangencialmente al tejido
que actúa como soporte.

15 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto
hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descrip-
tiva y formando parte integrante de ella, una hoja de di-
bujos en la que de un modo esquemático se ha representado
un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilida-
des prácticas de realización.

20 En la figura se representa una vista en pers-
pectiva del conjunto en la que se pueden apreciar los prin-
cipales elementos que integran la prenda.

25 En base a la citada figura, referenciamos: 1 -
cuerpo ajustado y 2 partes impermeabilizadas.

La prenda está materializada por el cuerpo ajus-
tado 1, que transversalmente incorpora otras partes imper-
meabilizadas 2 que cubren las zonas donde se produce la acu-
mulación de grasa en la persona.

30 Dichas partes 2, al ser impermeables y estar ajus

1 tadas por elasticidad al cuerpo del usuario, determinan -
zonas estancas donde se impide la transpiración y por tan-
to se retiene el calor y el sudor producidos por el efecto
de la ejecución de los ejercicios físicos practicados.

5 Por el contrario, el cuerpo ajustado 1, es trans-
pirable de modo que ni el calor ni el sudor son retenidos
en las zonas correspondientes, facilitando su evacuación
e impidiendo que dichas zonas queden afectadas por el efec-
to perseguido unicamente para aquellas partes concretas -
10 donde se acumula la grasa.

La impermeabilización de las partes 2 se consigue
mediante la colaboración de unas capas de poliuretano que
se vinculan tangencialmente al tejido que constituye el so-
porte de la prenda.

15 De acuerdo cuanto hemos expuesto en la presente
memoria descriptiva y representado en los dibujos que le
acompañan, se deduce claramente que la ventaja fundamental
aportada por la invención, como consecuencia a las carac-
terísticas constitutivas del conjunto y a la distribución
20 de los elementos que le componen, radica en provocar un au-
mento de la exudación, unicamente en las zonas concretas -
donde suele producirse el exceso de acumulación de grasa,
lográndose en definitiva el objetivo propuesto de un modo
fácil, seguro, económico y fiable.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- "PRENDA DE ACCION EXUDANTE SELECTIVA".- caracte-
 terizada esencialmente porque está constituida por un cuerpo
 ajustado, de naturaleza elástica en todos los sentidos que -
 presenta transversalmente partes impermeabilizadas formando
 5 anillos que se mantienen por acción elástica cerrados por los
 bordes determinando zonas estancas y permanentes de exudación
 localizada en las partes de acumulación de grasa del usuario,
 estando el cuerpo constituido a partir de género de punto que
 por su cara interna presenta en las zonas impermeables una ca-
 10 pa de poliuretano unida tangencialmente al tejido soporte.

10

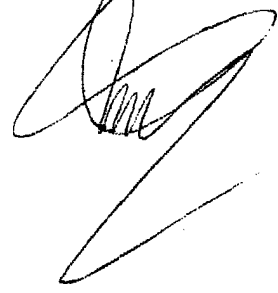
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
 que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "PREN-
 15 DA DE ACCION EXUDANTE SELECTIVA".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
 presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
 canografiadas y dibujos adjuntos.

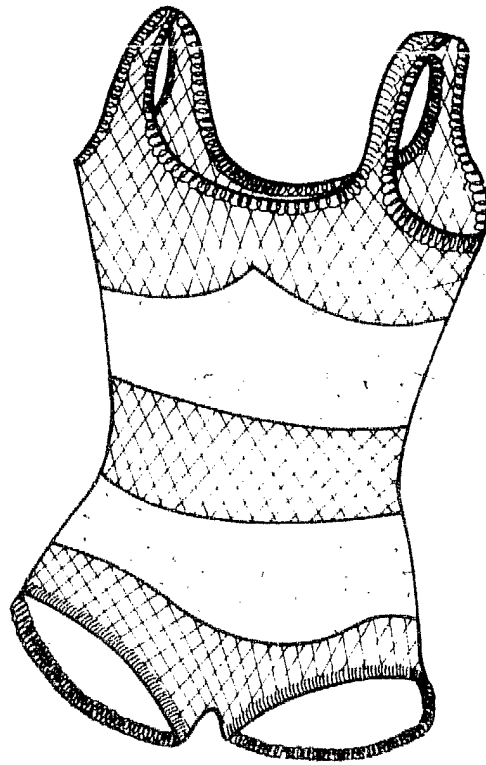
Madrid, 2 Junio 1.982
 BERNARDO UNGRIA.
 P.P.

20



25

30



1

2

2

ESCALA VARIABLE

Madrid,

de

de 19

BERNARDO UNGRIA

P. P.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', is written over the printed name and extends downwards into the bottom margin of the page.